**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA REMOCIÓN DE GUARDADOR**

Manizales, ocho (8) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Proceso** : REMOCIÓN DE GUARDADOR

**Radicado**  : 2018 - 00393

**Demandante** : ROSA DOLLY JIMÉNEZ QUICENO

**Interdicta** : ANGELA MARIA JIMÉNEZ ARIAS

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria y estudio técnico socio-familia, al hogar de la interdicta ANGELA MARIA JIMENEZ ARIAS, de su Guardadora la señora ROSA DOLLY JIMÉNEZ QUICENO y la aspirante a la guarda, para establecer las condiciones actuales de toda índole que rodean a ésta.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente, Entrevista estructurada, semi-estructurada e informal con la Curadora designada y observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente, valoración del contenido, pre - diagnóstico, entrevista con la aplicación de protocolo, preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

La señora Rosa Dolly inició en el Juzgado Segundo de Familia un proceso para declarar a Ángela María como interdicta; mediante sentencia sin número y de fecha 14 de Marzo de 2005, el despacho declaró interdicta a Ángela María y se designó como Guardadora Legítima a la señora ROSA DOLLY JIMÉNEZ QUICENO.

Aduce la guardadora nombrada que por su avanzada edad (82 años), ya no puede ejercer a cabalidad el mandato para el cual fue designada, afirma que padece de múltiples quebrantos de salud impidiendo su buen desempeño, optando por renunciar al mismo.

En la sentencia se informa que la interdicta es hermana de la señora Rosa Dolly por parte de su padre, la misma fue llevada desde que era un bebé, siendo aceptada por todos, nunca supieron quién era la madre de Ángela, con respecto al estado mental aseguran que padece de retardo mental, no se puede valer por sí misma, casi no sabe hablar, depende totalmente de otras personas.

**IDENTIIFICACIÓN DE LAS ENTREVISTADAS**

Nombre: ROSA DOLLY JIMÉNEZ QUICENO

C.C.: 24.818.789

Edad: 82 años

Estado Civil: Soltera

Escolaridad: Primaria Completa

Parentesco con el Interdicto: Hermana

Nombre: LUCERO JIMÉNEZ QUICENO

C.C.: 24.620R.974

Edad: 66 años

Estado Civil: Casada

Escolaridad: Bachiller Completo

Parentesco con el Interdicto: Hermana

**IDENTIFICACIÓN DEL INTERDICTA**

Nombre: ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ ARIAS

F. de Nacimiento: Agosto 6 de 1978

Edad: 40 Años

Escolaridad: No pasó de Transición en el CEDER

**Diagnóstico Médico:** Retardo mental clínicamente severo

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia: cinco (5)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombres** | **Edad**  **(Años)** | **Parentesco** | **Estado civil** | **Escolaridad** | **Ocupación** |
| ROSA DOLLY JIMÉNEZ QUICENO | 82 | Hermana | Soltera | Primaria Completa | Ama de Casa |
| SOLANGEL JIMÉNEZ QUICENO | 80 | Hermana | Soltera | 3º Primaria | Ama de Casa |
| LUCERO JIMÉNEZ QUICENO | 66 | Hermana | Casada | Bachiller Completo | Ama de Casa |
| CARLOS ARTURO VALLEJO PELÁEZ | 65 | Cuñado | Casado | 8º Bachiller | Independiente en Electricidad |
| ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ ARIAS | 40 | Interdicta | Soltera | ---- | Ninguna |

**ASPECTOS ECONÓMICOS**

El hogar de Ángela depende económicamente de la pensión de sustitución que tiene la interdicta **$828.116** y del trabajo independiente del señor Carlos Arturo **$700.000,** para un total de **$1.528.116**

**CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa \_X\_\_ Apartamento \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_

Tenencia : Propia: \_\_\_\_\_ Alquilada: \_\_\_\_\_ Cedida: \_\_X\_\_

**Por la familia a la que le trabajó Dolly**

Distribución : Sala, cocina, 3 alcobas demasiado amplias, baño

y patio de ropas, se trata de una construcción en bareque, con pisos en madera. Sus enceres son necesarios y bien distribuidos

El interdicto comparte la habitación: Si \_\_X\_\_ No \_\_\_\_ Con quien: ROSA DOLLY

Estado de conservación : Bueno \_\_X\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_X\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios: Agua: $ 46.000

Luz: $ 65.000

Teléfono: $ 34.000

Parabólica $ 50.000

Gas natural $ 84.000

Gastos mensuales del hogar:

Servicios públicos domiciliarios **$ 279.000**

Mercado y verduras **$ 340.000**

Gastos de la interdicta, en valor no los estipulan debido a que hay momentos en que deben desplazarse la ciudad de Pereira a citas médicas y lo debe hacer con acompañante. Le compran leche para ella sola día de por medio, los elementos de aseo personal y la ropa.

La interdicta no posee bienes, solo percibe una pensión de sobreviviente de su padre.

La guardadora informa que después de fallecido su padre la pensión de sustitución se demoró 4 años en llegar, situación que se complicó porque solo vivían de lo que la señora DOLLY se ganara como modista y ayudas de su hermana Lucero, pero que después de un tiempo las señoras a la cual ella les confeccionaba su ropa le cedieron la vivienda en la que viven actualmente, con el fin de mitigar un poco la situación económica.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación de la familia extensa que tiene la interdicta son excelentes; expresan que fueron criadas en valores, respeto y mucha tolerancia y que aplicando estas enseñanzas tienen muy buenas relaciones, no recuerdan haber tenido discusiones.

Las Personas que han asumido el cuidado personal de la interdicta Ángela María han sido sus tres hermanas Dolly, Lucero y Solángel, se distribuyen su cuidado, una la atiende en las mañanas, otra en la tarde y la última la acompaña en su noche, Ángela no permanece sola.

El trato que tienen hacia la interdicta es manifestado llamándole “la niña” es de mucho amor, reconociendo que la sobreprotegen tanto que por eso ella no aprendió a realizar las actividades básicas.

La Interdicta cuenta con seguridad y servicios de salud, por medio de la EPS MEDIMAS, contributivo.

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere, Si está medicada, tiene terapias semanales de Fisioterapia, las citas médicas y exámenes de laboratorio son en casa, No asiste al psiquiatra; todos los medicamentos son entregados por la EPS.

El comportamiento de la interdicta es una persona tranquila, no entabla una conversación, solo tiene palabras cortas para pedir lo que necesita, le gusta la música y estar sentada en la sala de su casa.

Al momento de la visita domiciliaria se observa bien presentada y buenas condiciones higiénicas, se encontraba sentada en una silla de la sala escuchando música a un volumen adecuado.

Asiste a alguna terapia: para su discapacidad no asiste a ninguna institución ni recibe alguna terapia.

Actividades que puede realizar la Interdicta es ninguna en particular, depende para todo de sus hermanas.

La señorita ROSA DOLLY manifiesta que renunciar al cargo de Guardadora Legítima de la interdicta debido a que ella sabe que ya tiene una edad muy avanzada (82 años), no se siente capaz de seguir asumiendo con responsabilidad dicho cargo, últimamente ha presentado varios quebrantos de salud, no puede salir solar a ningún lugar, se le olvida por momentos las cosas.

**SITUACION ENCONTRADA**

La señorita **ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ ARIAS,** se encuentra en condición de discapacidad desde su nacimiento el 6 de Agosto de 1978, tiene 40 años, mediante sentencia de fecha 14 de Marzo de 2005, el Juzgado Segundo de Familia la declaró interdicta y designó a la señora ROSA DOLLY JIMENEZ QUICENO como guardadora legitima, asumiendo con responsabilidad, amor y dedicación el rol que le fue designado.

Ángela María es solo hija del padre de la señora Dolly, esta fue adoptada por la familia desde que fue llevada por él, ninguno conoció su madre ni sabe de quién se trata. La interdicta hace parte de una familia constituida ella y sus tres hermanas, las cuales se encuentran en edades incluidas como la tercera edad, entre los 66 a 82 años; viviendo en una casa cedida por amigas, en la que solo cancelan los servicios públicos, entre otros gastos esta el mercado e implementos para la interdicta.

La señorita ROSA DOLLY pretende que su hermana LUCERO, que es la más joven y activa entre las hermanas; es la que actualmente se hace cargo de todo en la casa, citas médicas, pago de facturas, salidas a mercar, actividades de responsabilidad; es la que conoce todos los medicamentos, citas y necesidades de todos en la casa, es la adecuada para ser nombrada como la GUARDADORA legitima de Ángela María.

**CONCEPTO SOCIAL**

Realizada la correspondiente visita a la residencia de la señorita ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ ARIAS, pude constatar que la interdicta tiene un diagnóstico de Retardo Mental, siendo evidente desde los tres años, esta enfermedad es irreversible; la interdicta se encuentra en buenas condiciones, a nivel familiar recibe todos los cuidados necesarios para su discapacidad, en lo económico tiene todas necesidades básicas satisfechas.

Se evidencia que la señora **ROSA DOLLY JIMÉNEZ QUICENO** es una señorita de edad avanzada incluida como tercera edad, que ya no cuenta con la agilidad ni percepción para realizar el Rol de Guardadora de su hermana, se le olvidan cosas, tiene varios quebrantos de salud. Es de anotar que en la visita la mayor información fue aportada por la señora LUCERO JIMENEZ QUICENO, la cual es una señora activa, conversadora, conoce todo lo relacionado a las comidas, enfermedades, medicamentos, terapias y necesidades de la interdicta Ángela María.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**TRABAJADORA SOCIAL**